

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, la solicitud y el dictamen presentados por la parte demandante el 11 y 28 de septiembre de 2020 respectivamente; por otro lado la renuncia de poder presentada por la apoderada de PROPIEDADES Y BIENES SANTANDER S.A.S. el 28 de agosto de 2020 y las solicitudes elevadas por la parte demandada GLOBAL COPPER MINING S.A.S los días 30 de septiembre y 21 de octubre de 2020, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SE ACEPTA el desistimiento de los testimonios de los señores **SANDRA MARIELA PICO PARRA** y **ANGEL FRANCISCO BLANCO VINASCO**, hecho por el demandante el 11 de septiembre de 2020.

En vista de la solicitud de información elevada por el apoderado de la parte demandante, se le pone de presente que la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento concentrada se realizará de forma virtual, tal como se indicó en auto de fecha 6 de julio de 2020.

De cara a las citaciones de los testigos JOSE EDUARDO ARANGO IGUARAN, GUSTAVO FIGUEROA, ALVARO CABALLERO y CARLOS HORMASA y como quiera que se desconoce el correo electrónico de los mismos, se ordena que por secretaría se elaboren dichas citaciones y sean remitidas vía correo electrónico al demandante.

En relación con el dictamen pericial presentado el 28 de septiembre de 2020, el mismo **SE RECHAZA** por extemporáneo. Para el efecto téngase en cuenta que a la parte demandante se le concedió un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de pruebas para que lo presentara - *es decir a partir del 29 de enero de 2020*- y dicho plazo feneció el 10 de marzo de 2020 sin que se haya aprovechado, pues se dejó vencer en silencio.

Se precisa que si bien la parte demandante solicitó una prórroga para presentar el dictamen, esta fue peticionada fuera del término concedido inicialmente. En torno a este punto, téngase en cuenta que según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 del CGP, para que las prórrogas sean concedidas deben formularse antes del vencimiento del término inicial.

En torno a la renuncia de poder presentada por la apoderada de PROPIEDADES Y BIENES SANTANDER S.A.S. por haberse presentado con el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se ACEPTA la misma.

Visto lo manifestado el 21 de octubre de 2020 por el apoderado de GLOBAL COPPER MINING S.A.S se le pone de presente a él y a las demás partes que el Consejo Seccional de la Judicatura puso a disposición de los despachos judiciales de Bucaramanga unos escáneres para digitalizar los expedientes. No obstante, el presente expediente no pudo ser digitalizado porque se encontraba en calidad de préstamo en la SALA DISCIPLINARIA desde el 4 de febrero y hasta el 20 de octubre de 2020. De igual forma, actualmente no se cuenta con los recursos para la digitalización del expediente toda vez que los escáneres fueron retirados el 13 de octubre de la presente anualidad.

RADICADO 2018-00130
VERBAL

Por lo tanto, para efectos de la revisión de la totalidad del expediente deben solicitar, si se requiere, una cita de forma presencial. (Los memoriales presentados a partir del 1 de julio de 2020 en forma digital y las decisiones que se expidan en la misma forma, serán cargados a un sitio en la aplicación ONE DRIVE en donde podrán ser examinadas mediante el siguiente link de acceso: (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j10ccbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjTjmwBo-gFNvuf2vcRBnwQB2DE1-7aaj-E-naimmOKkyg?e=YUvKza))

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 4 de **NOVIEMBRE de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 124

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO